

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 52

Presentada por: Administración

Serie 2003-2004

PARA ENMENDAR EL NOMBRE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MEDICOS Y EMERGENCIAS POR EL DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE SALUD, PARA AÑADIR EL PROGRAMA EDUCACION Y PREVENCION Y PARA CREAR EL PROGRAMA DE EDUCACION Y PREVENCION Y ASIGNARLE CODIFICACION.

- POR CUANTO : Conforme a la Ordenanza Núm. 178, Serie 2000-2001, se creó el Departamento de Servicios Médicos y Emergencias.
- POR CUANTO : Este Departamento vela y protege la salud de los ciudadanos, garantizando el disfrute de una excelente condición física y emocional.
- POR CUANTO : Este Departamento responde a las necesidades de nuestro Pueblo, cuyo fin es mejorar la calidad de vida mediante la otorgación de servicios óptimos.
- POR CUANTO : Como parte de la dinámica applicable a estos servicios, se hace necesario la actualización operacional y funcional del Departamento.
- POR CUANTO : Conforme a la responsabilidad de este Departamento, se continuarán y ampliarán los servicios a la ciudadanía con la operación activa y dinámica de nuestros Dispensarios de Amelia, Hato Nuevo y cualquier otro que fuera necesario.
- POR CUANTO : Se destacarán la Educación y Prevención con mayor y mejores Clínicas de Salud y Orientación Comunitaria.
- POR CUANTO : Las actividades administrativas y operacionales responderán en forma dinámica y supervisada a los mejores intereses de los ciudadanos de Guaynabo.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2003.
- Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, el nombre del Departamento de Servicios Médicos y Emergencias por el de Departamento de Servicios de Salud.
- Sección 2da. : Con el propósito de mantener integrados los servicios de salud que deben recibir los ciudadanos, se crea por la presente el Programa de Educación y Prevención, bajo la codificación 01-05-07.
- Sección 3ra. : Como parte de la creación del nuevo Programa, se hace necesario crear los números correspondientes de cuenta.

Sección 4ta. : Por la presente se autoriza a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los registros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta. Esta Ordenanza comenzará a regir después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 8 de octubre de 2003.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 52, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 29 de septiembre de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Baéz Pagán
Aida Márquez Ibáñez
Juan Berríos Arce
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Carmen Delgado Morales
Guillermo Urbina Machuca
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Carmelo Ríos Santiago
Sara Nieves Colón
Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 8 de octubre de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 8 días del mes de octubre del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal